



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

Herederos indeterminados del causante Jorge Luis López Aguilar

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00059.00
Ponente: Dr. MARTHA ISABEL MERCADO
RODRIGUEZ

Respetado Señor (a);

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **EYLEEN RUIZ TAPIA**, en representación de los intereses de su hija **MARÍA BELÉN LÓPEZ RUIZ**, contra el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, ACEPTA el impedimento manifestado por la Magistrada Myriam Fernández De Castro para apartarse del conocimiento de la acción de tutela promovida por Eyleen Ruiz Tapia, en representación de su hija María Belén López Ruiz, contra el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, a quien se declara separada del mismo.

En consecuencia de lo anterior, ASÚMASE el conocimiento de la acción constitucional instaurada por Eyleen Ruiz Tapia, en representación de su hija María Belén López Ruiz, contra el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta.

Córrasele traslado a la parte accionada, para lo cual se le remitirá copia de la solicitud y de este auto, a fin de que en el término perentorio de un (1) día ejerza su defensa y rinda un informe al respecto.

A fin de integrar el contradictorio en debida forma VINCÚLENSE a la Procuraduría y Defensoría de Familia adscritos al Despacho encausado, así mismo, a Distracom S.A., Nauris Elvira Díaz Barrios, Luciano José López Díaz, María Victoria Ospino (en representación de Ana Isabel López Ospino), María Daniela López Díaz, Ingrid Peña De Castro (en representación de Isabella López Peña), Nectalina María Fontalvo Julio, Romualdo Gómez Pinilla, Leidis María Rodríguez Mendoza, Marlon Gregorio Rodríguez Mendoza y Oneida Zenith Mendoza Alvis. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren.

VINCÚLENSE a los herederos indeterminados del causante Jorge Luis López Aguilar, Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien

consideren. Por Secretaría, realícese su emplazamiento, conforme con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Accédase a la solicitud de prueba requerida por el extremo activo, en consecuencia, REQUIÉRASE al Juzgado encausado para que, en el término de seis (6) horas, allegue el expediente 2021.00139.00

Por Secretaría, realícese cambio de ponente a través de la plataforma TYBA, de acuerdo con lo aquí diserto. TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA 47.001.22.13.000.2024.00059.00

Notifíquese esta decisión vía email o por el medio más eficaz a las partes y a la Dra. Myriam Fernández De Castro Bolaño (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
Secretario Adjunto